Factura: 003-002-000020550

20150901037P11381

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P11381

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECUADOREAN MANAGEMENT &TRADING EM&TC.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992302097001		GERENTE GENERAL	HENRY ALBERTO PALMA LUNA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón		Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

REFORMA DEL ESTATUTO DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.:--
CUANTIA: INDETERMINADA----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: el señor **HENRY ALBERTO PALMA LUNA**, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.**, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión CPA, de esta civil casado, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A** y demás declaraciones y convenciones que se determinará al tenor de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES.- Uno.- ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A** de nacionalidad ecuatoriana, se creó mediante escritura de constitución otorgada ante el Notario Primero Del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velazquez el día treinta (30) de Marzo del dos mil tres (2003), legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce (12) de Mayo del dos mil trece (2013) con el número de inscripción número doce mil diez (12.010) del repertorio dos (2). **Dos.-** Mediante Acta de

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Junta General Extraordinaria Universal de accionistas llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil, el día Viernes Treinta (30) de Mayo del dos mil catorce (2014), los accionistas en forma unánime acordaron lo siguiente: **a).-** Realizar la Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social del Estatuto Social de la Compañía. En consecuencia hacer una Reforma Parcial al Estatuto Social que rige el funcionamiento de la compañía **.b).-** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que suscriban de manera independiente o conjunta la correspondiente escritura pública de cambio en el Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía y además que en la misma escritura pública deje constancia jurada de no mantener hasta la fecha Contrato de obra pública con el Estado. **c).-** Autorizar a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño y/o Maria Isabel Jaramillo a patrocinar el trámite necesario para el cambio en el Objeto Social y por lo tanto la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General extraordinaria Universal de Accionistas , que se agrega, el interviniente en su calidad de Gerente General y representante legal de **ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A**, debidamente autorizado, resuelve por este instrumento y declara: a) La reforma del artículo tercero del objeto social, el mismo que dirá: **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. **b)** La adición del artículo Vigésimo en el estatuto social de la compañía, el que constará así:

Guayaquil, Junio 4 del 2014

Señor

CPA. Henry Palma Luna

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que la Junta General de Accionistas de **la Compañía ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.** celebrada el 4 de junio del 2014, tuvo acierto de designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de **CINCO AÑOS.**

En el desempeño de sus funciones, le corresponderá a usted representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la compañía en forma Individual, tal como consta en el Estatuto Social de la compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñones Velásquez, el treinta de Marzo del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el día 12 de Mayo del mismo año.

Atentamente,

María Luisa Palma Luna.

MARIA LUISA PALMA LUNA

PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOREAN MANAGEMENT &TRADING EM&T C.A. para el cual he sido designado dejando constancia que soy de Nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía n° 091635278-4

Guayaquil, Junio 4 del 2014

CPA. Henry Palma Luna

GERENTE GENERAL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA III
GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.562
FECHA DE REPERTORIO:06/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:09:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.,** a favor de **HENRY PALMA LUNA,** de fojas **22.725 a 22.727,** Registro de Nombramientos número **7.354.**

ORDEN: 25562

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de junio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091635278-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA LUNA
HENRY ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1975-03-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BOBADILLA DELGADO
JIMENA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **DIP.SUPER.TRIBUTACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA CUPPIL HECTOR SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA DE PALMA LUISA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916352784<<<<<<<<<<<<<<<
750318M250517ECU<<<<<<<<<<<<<<
PALMA<LUNA<<HENRY<ALBERTO<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

264

264 - 0096 **0916352784**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA LUNA HENRY ALBERTO

GUAYAS	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
GUAYAQUIL	CANTÓN	XIMENA	
		PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA/O:

[illegible]
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090791084-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA LUNA
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDRADE ANDRADE
ALEJO ANTONIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ARQUITECTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA CUPPIL HECTOR SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-04
CONSEJO REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907910848<<<<<<<<<<<<<<<
6005222F250904ECU<<<<<<<<<<<<<<
PALMA<LUNA<<MARIA<LUISA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

247 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2019

247 - 0003 **0907910848**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA LUNA MARIA LUISA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN PARROQUIA **1**
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 004 -RE-2015-CTE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2650-E de fecha 18 de agosto de 2014, el representante de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social;

Que, la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0002917, de fecha 29 de abril del 2003, de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de mayo de 2013;

Que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.",** mediante acta de fecha 30 de mayo del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía;

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 1119-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 08 de noviembre de 2014, suscrito por la servidora Cecilia Pasaguay Paz Y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora de Transporte Público Subrogante, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0878-M-B-RECTIFICACIÓN, de fecha 12 de noviembre del 2014, *"...recomienda autorizar la Reforma de Estatuto a favor de la Compañía **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.",** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas"*;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 3572-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, en el numeral 6.1 del apartado VI "Recomendación", dice: *"...recomienda a su Autoridad, la emisión del informe previo favorable para la Reforma de Estatutos solicitada de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.",** y que esta se transforme como compañía de transporte terrestre de carga pesada"*;

Que, mediante la Resolución N°.058-DIR-2014-ANT, de fecha 23 de mayo del 2014, expedida por el Directorio de la ANT, se delega a la Comisión de Tránsito del Ecuador las siguientes facultades para; Aprobar, cuando sea requerido, los informes emitidos por el Departamento Técnico, previo la emisión del Informe Jurídico, para la reforma de Estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; aprobar los informes emitidos por el Departamento Jurídico, previo la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; y, otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA dentro del ámbito Intrarregional, Interprovincial, Intraprovincial, e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

13 ABR 2015

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

Agencia Nacional de Tránsito

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía tendrá como objeto dedicarse a la asesoría gerencial y administrativa; servicios gerenciales; implementación de programas y sistemas para administraciones comerciales; implementación y administración de mantenimiento de naves nacionales e internacionales; venta de programas de computación; administración de naves nacionales e internacionales..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles y civiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

Que, en Informe No. 3572-TCP-AJ-CTE-2014 de 15 de diciembre del 2014, en el apartado "IV Observaciones", el Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito del Ecuador, manifiesta: "4.1.- *El Proyecto de Minuta de reforma de estatuto, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.*

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

4.2.- En consecuencia, el objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Agencia Nacional de Tránsito

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

4.3.- Así mismo, en la en la escritura definitiva deberá agregarse lo siguiente:

Art..- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente. "

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.".**

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince.

Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Dr. Tarquino Medina Antepara
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

MGI.

13 ABR 2015

FOJAS UTILES # 2

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

Comisión de Tránsito del Ecuador
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL 2

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T

En el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el día viernes Treinta del mes de Mayo 2014 , siendo las once de la mañana en la calle Garcia Moreno N.- 4102 y Vacas Galindo de esta ciudad. Se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas conforme lo establecido en los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías. Comparecen los siguientes accionistas: la señora Palma Luna María Luisa, por sus propios derechos, propietaria de SETECIENTOS CINCUENTA (750) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con derecho a igual número de votos, el señor Palma Luna Henry Alberto, propietario de SETECIENTOS CINCUENTA (750) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados unidos de Norteamérica cada una, con derecho a igual número de votos, todas pagadas en el cien por ciento de su valor.

Actúa como Secretaria de la Junta la señora María Luisa Palma Luna, de acuerdo a los estatutos de la compañía.

Los accionistas presentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de MIL QUINIENTOS ($1.500) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Extraordinaria Universal y en la que se deberá tratar de resolver los asuntos que conforman el orden del día.

Por Secretaría se procede a leer el orden del día que dice:

PRIMERO.- Realizar la Reforma del objeto social de la compañía. En consecuencia hacer una Reforma Parcial al Estatuto Social que rige el funcionamiento de la compañía.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

SEGUNDO.- Autorizar al Gerente General y a la Presidenta de la compañía, para que suscriban la correspondiente escritura pública de cambio en el Objeto Social e inclusión de los demás artículos que fueran necesarios por lo tanto Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía.

TERCERO.- Autorizar a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño y/o Señora María Isabel Jaramillo a patrocinar el trámite necesario para el cambio en el Objeto Social y por lo tanto la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía

La secretaría deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos como acciones figuran.

La Junta pasa a conocer la agenda:

1.- Respecto al primer punto del orden del día.- El Gerente General el señor Henry Palma expresa a la Junta que debido a la actual actividad de la compañía y al ser este un requisito de la Agencia Nacional de Transito es necesario realizar el cambio en el objeto social de la compañía.

Toma la palabra la señora María Luisa Palma Luna y expone que siendo esto un requisito que no se puede evitar es necesario proceder a hacer las respectivas modificaciones. Siendo una decisión unánime la de proceder a la reforma.

En consecuencia de la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A, el Estatuto Social de la Compañía ahora dirá: "ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles y civiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social"

2.- Respecto al segundo punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General o a su falta, a la Presidenta de la Compañía, para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura de la reforma del artículo tercero del objeto social e inclusión de los demás artículos que fueran necesarios.

NOTARÍA XXXVIII GUAYAQUIL

consecuencia la respectiva reforma parcial del estatuto social a celebrarse.

3.- Así mismo, la Junta expresamente autoriza a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño y/o Señora María Isabel Jaramillo , el Patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la referida escritura pública en la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Siendo las doce horas treinta y no habiendo otro asunto que tratar, la Secretaria de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma queda aprobada de forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión. Para la validez de la presente acta universal, firman todos los accionistas que representan el 100 % del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

María L. Palma Luna
ACCIONISTA

Henry A. Palma Luna
ACCIONISTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVIII
GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 004 -RE-2015-CTE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2650-E de fecha 18 de agosto de 2014, el representante de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social;

Que, la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0002917, de fecha 29 de abril del 2003, de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de mayo de 2013;

Que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**, mediante acta de fecha 30 de mayo del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía;

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 1119-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 08 de noviembre de 2014, suscrito por la servidora Cecilia Pasaguay Paz Y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora de Transporte Público Subrogante, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0878-M-B-RECTIFICACIÓN, de fecha 12 de noviembre del 2014, *"...recomienda autorizar la Reforma de Estatuto a favor de la Compañía **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas"*;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 3572-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, en el numeral 6.1 del apartado VI "Recomendación", dice: *"...recomienda a su Autoridad, la emisión del informe previo favorable para la Reforma de Estatutos solicitada de la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**, y que esta se transforme como compañía de transporte terrestre de carga pesada"*;

Que, mediante la Resolución N°.058-DIR-2014-ANT, de fecha 23 de mayo del 2014, expedida por el Directorio de la ANT, se delega a la Comisión de Tránsito del Ecuador las siguientes facultades para; Aprobar, cuando sea requerido, los informes emitidos por el Departamento Técnico, previo la emisión del Informe Jurídico, para la reforma de Estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; aprobar los informes emitidos por el Departamento Jurídico, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; y, otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA dentro del ámbito Intrarregional, Interprovincial, Intraprovincial, e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

13 ABR 2015

Comisión de Tránsito del Ecuador
NOTARÍA
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la compañía denominada **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía tendrá como objeto dedicarse a la asesoría gerencial y administrativa; servicios gerenciales; implementación de programas y sistemas para administraciones comerciales; implementación y administración de mantenimiento de naves nacionales e internacionales; venta de programas de computación; administración de naves nacionales e internacionales..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles y civiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

Que, en Informe No. 3572-TCP-AJ-CTE-2014 de 15 de diciembre del 2014, en el apartado "IV Observaciones", el Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito del Ecuador, manifiesta: "4.1.- *El Proyecto de Minuta de reforma de estatuto, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.*

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

4.2.- En consecuencia, el objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE

al que me remito en caso necesario

Agencia Nacional de Tránsito

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

4.3.- Así mismo, en la en la escritura definitiva deberá agregarse lo siguiente:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente. "

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía **"ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A."**.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince.

Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Dr. Tarquino Medina Antepara
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

MGI.

13 ABR 2015

FOJAS UTILES # 2

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0992302097001
RAZÓN SOCIAL:	ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.
NOMBRE COMERCIAL:	ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	PALMA LUNA HENRY ALBERTO
CONTADOR:	ANDRADE ANDRADE ALEJO ANTONIO
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	12/05/2003
FEC. INSCRIPCIÓN:	11/06/2003	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	21/02/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GUAYACANES Numero: SOLAR 8 Manzana: 101 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DE LA FRMACIA CRUZ AZUL Email: henrypalma26@hotmail.com Celular: 0998695964

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992302097001

RAZÓN SOCIAL: ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	**Estado:**	ABIERTO - MATRIZ	**FEC. INICIO ACT.:**	12/05/2003
NOMBRE COMERCIAL:	ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.	**FEC. CIERRE:**		**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO CONTABLE
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GUAYACANES Numero: SOLAR 8 Referencia: A UNA CUADRA DE LA FRMACIA CRUZ AZUL Manzana: 101 Email: henrypalma26@hotmail.com Celular: 0998695964

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ARTICULO VIGESIMO: DISPOCISIONES ESPECIALES: a) Los permisos de operación que reciba la compañía para prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituye títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora; b) La Reforma de Estatutos, aumento de cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable emitido por la CTE; c) La compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; d) Para efecto de la prestación de servicios deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor Henry Alberto Palma Luna, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento que su representada a la fecha no tiene vigente ningún tipo de contrato de obra pública que le obligue con el Estado ni con institución alguna del Sector Público. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION:** la Abogada Catalina Espinosa Gudiño y /o María Isabel Jaramillo queda autorizada para realizar todos los actos necesarios a fin de obtener la aprobación de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted Señorita Notaria las demás clausulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento. Agregue como documentos habilitantes los siguientes: Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, Resolución de la Agencia Nacional de Transito (N.- 004-RE-2015-CTE-ANT) del Dos (02) de Marzo del dos mil quince , nombramiento del Gerente General y copia de la cédula

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

de ciudadanía del compareciente.- - **F)** Abogado ABOGADA MARIA CATALINA ESPINOSA GUDIÑO con Registro número diez mil doscientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Agregue usted, señorita Notaria, la literatura anterior y posterior de estilo para la plena y completa validez de este instrumento.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

P. ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.:-

RUC: 0992302097001

HENRY ALBERTO PALMA LUNA

C.C. 0916352784

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.218
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.,** de fojas **81.757 a 81.789,** Registro Mercantil número **4.012.**
2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 45218

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1240964

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2015

RECIBIDO

Hora 16:00

Firma Genesis

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 08:06:12 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 36064 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 112003

RUC: 0992302097001

Razón social:

ECUADOREAN MANAGEMENT & TRADING EM&T C.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	114